



**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA
“LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar el arte, la cultura, las expresiones y raíces ancestrales sobre estas manifestaciones de nuestro pueblo, que son reconocidas en la diversidad etnocultural del país.

Que por iniciativa de los estudiantes, profesores, funcionarios y autoridades, la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas, inició jornadas de arte y cultura en el mes de julio del 2005, dejando una agradable impresión en la comunidad esmeraldeña y universitaria, pues se presentaron exposiciones de: teatro, danza, pintura, arqueología, música folklórica, coros, música moderna, música caribeña ecuatoriana, espectáculo del humor, gastronomía, danza folklórica (marimba), etc.

Que el año 2006, se realizó el segundo festival de Arte y Cultura en donde colaboraron algunas instituciones nacionales e internacionales, embajadas, UNICEP, Proyecto Integral de la Salud de la Comunidad Europea, Universidades del país, etc.

Que se hace imprescindible establecer algunos aspectos normativos relacionados con la actividad de arte y cultura universitarias, como la integración de su directorio, objetivo, administración, y manejos de recursos destinados para este fin por asignaciones presupuestarias de la UTE-LVT, autogestión, aportes de ONG, etc.

Que, por tanto, es necesario crear un evento nacional de arte y cultura, que lleve el nombre de un alto representante de las letras esmeraldeñas.

Que, según lo que establece el art. 15, numeral 19, del Estatuto Orgánico de la Universidad, corresponde al Consejo Superior Universitario, aprobar los Reglamentos Internos de la Institución.

RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento de Festival Nacional de Arte y Cultura “Nelson Estupiñán Bass”, de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas.

**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN DEL FESTIVAL Y DEL DOMICILIO**

Art. 1 La Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas, crea el Festival Nacional de Arte y Cultura “Nelson Estupiñán Bass”, con el objeto de difundir y auspiciar las creaciones artísticas y culturales de los miembros de la comunidad universitaria, y de destacadas personalidades del ambiente científico y cultural de la provincia y del país.

El Festival Nacional de Arte y Cultura “Nelson Estupiñán Bass”, se realizará anualmente, en el mes de mayo, dentro de la semana de aniversario de creación de la Universidad, con la exposición y venta de



libros, así como la presentación de diversos programas culturales, artísticos, musicales, danzas, conferencias, mesas redondas y otras expresiones y manifestaciones sobre temas de la misma índole.

Art. 2 La Sede del Festival será el Campus Universitario “Luis Vargas Torres” (Ciudadela Universitaria), o donde, por circunstancias especiales, disponga el Comité Organizador.

CAPITULO II

MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ ORGANIZADOR

Art. 3 Se establece el Comité Organizador del Festival Nacional de Arte y Cultura “Nelson Estupiñán Bass”, integrado por los siguientes miembros: a) Coordinador de Cultura, quien lo presidirá; b) Director de Relaciones Institucionales, que actuará en calidad de Subdirector; c) Dos representantes de la FEUE en calidad de vocales; d) Dos representantes de AFU, en calidad de vocales; e) Dos representantes de la LDU, en calidad de vocales; y, f) Dos representantes por el Gremio de Empleados, en calidad de vocales; Dos representantes por el Gremio Laboral en calidad de vocales; y Dos representantes por el gremio Docente en calidad de vocales.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Art. 4 El Comité Organizador es el ente rector de las actividades del Festival Nacional de Arte y Cultura “Nelson Estupiñán Bass”. Sus decisiones o resoluciones se deberán cumplir dentro del ámbito de su competencia.

Art. 5 El Comité Organizador establecerá mediante calendario la programación de las actividades que se realizarán durante el año con su respectivo presupuesto, el cual será aprobado por el Consejo Superior Universitario y ayudar con las actividades ya planificadas de la Dirección de Cultura.

Art. 6 El Comité Organizador sesionará de manera ordinaria y extraordinariamente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Director de Cultura tendrá voto dirimente. En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los asuntos que consten en el orden del día.

FINES Y ACTIVIDADES

Art.7 Promover la participación activa de los estudiantes universitarios de Esmeraldas, de la comunidad esmeraldeña y ecuatoriana para que durante los programa a realizarse también se difundan las manifestaciones culturales de cada una de las provincias hermanas, que participen en los eventos que se promuevan y organicen.



- Art. 8 Cumplir con uno de los postulados de la Universidad, esto es, la vinculación con la comunidad en los aspectos o materias a los cuales se refiere este Reglamento.
- Art. 9 Integrar a la comunidad universitaria, y difundir la diversidad cultural de nuestro país, a través de su participación en el festival.
- Art. 10 El Comité organizador deberá elaborar y gestionar el proyecto para la creación de la Escuela de Arte y Cultura de la UTE – LVT, el mismo que será aprobado por Consejo Superior Universitario.
- Art. 11 El Comité organizador del Festival Nacional de Arte y Cultura “Nelson Estupiñán Bass”, deberá programar y realizar actividades culturales antes, durante y después del festival, ya sean cursos, conferencias, charlas y capacitación en los diferentes lenguajes artísticos que existen: lenguaje plástico (fotografía, pintura, cultura, etc.), lenguaje musical (todo tipo de música), lenguaje de arte y representación (teatro, danza, folklore, literatura).

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR DE CULTURA

- Art. 12 Corresponde al Coordinador o Director de Cultura:
- Representar al Festival.
 - Convocar y presidir las reuniones del Comité Organizador.
 - Registrar a los grupos y movimientos culturales si éstos reúnen las condiciones de tales.
 - Establecer los vínculos necesarios con las autoridades provinciales y nacionales, y con otras entidades, para llevar adelante los programas y actividades del Festival.
 - Ejecutar las resoluciones del Comité Organizador.
 - Encargar la dirección, por el tiempo que sea necesario y por escrito, al Director de Relaciones Institucionales.
 - Manejar el presupuesto del festival, hacer las erogaciones económicas que correspondan, y presentar los justificativos al Comité Organizador para su aprobación.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

- Art. 13 El Comité Organizador designará un Secretario de fuera de su seno. A falta de éste nombrará un Secretario Ad-hoc. El Secretario será el encargado de llevar las actas de las sesiones o reuniones. Y dará fe de las resoluciones.

CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS Y MOVIMIENTOS CULTURALES

- Art. 14 Las designaciones de los miembros del Directorio le corresponde a cada uno de los estamentos y directivas gremiales. Los representantes durarán en sus funciones hasta ser reemplazados, cuando fuere del caso, por sus nominadores.



CAPÍTULO VI DE LOS VOCALES

Art. 15 Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Comité Organizador con voz y voto.
- b) Integrar las comisiones que se establecieron, y cumplir con las finalidades de las mismas.
- c) Ayudar en las actividades que lleven a cabo el Comité Organizador.

CAPÍTULO VII DEL SUBDIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Art. 16 Son atribuciones y deberes del Subdirector de Relaciones Institucionales:

- a) Asistir a las sesiones del Comité Organizador con voz y voto.
- b) Coordinar las actividades del Festival y demás labores que se realicen.
- c) Presentar proyectos de las actividades del Festival Nacional, así como la programación cultural anual.
- d) Reemplazar al Director en caso de ausencia de éste por más de tres días.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo que no estuviere contemplado en este Reglamento será resuelto por el Comité Organizador.

SEGUNDA: El Coordinador de Cultura tendrá potestad decisoria en asuntos no previstos en este instrumento cuando la urgencia del caso así lo amerite y que competan a su actividad ejecutiva.

CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Por esta vez el festival Nacional de Arte y Cultura Nelson Estupiñán Bass se realizara en la cuarta semana del mes de julio del año 2007.

CERTIFICO: Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, aprobó el presente Reglamento en sesión ordinaria del día sábado 5 de mayo, 2007. LO CERTIFICO.- AB. VOLTAIRE REALPE SOLIS, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

Esmeraldas mayo 7 del 2007

Ab. Voltaire Realpe Solís
Secretario General